



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342530117723523551**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente: <b>21753T/2017</b> <b>Subvenciones AYTO</b>	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>05/12/2017</b>	<b>Proyecto de colaboración público- privado. Asociación del automóvil del Principado de Asturias. ( Tecnología de Sistemas electromecánicos del automóvil moderno)</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría, certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo, fuera del orden del día, en fecha 5 de diciembre de 2017

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.**-El actual acuerdo de concertación social, Gijón Crece 2016-2019, recoge en el eje V, denominado Impulso al talento y a la mejora de la empleabilidad de las personas", el subeje V.3 Planes de Empleo, cuyo punto 2, se refiere al denominado "Plan de Empleo de Colaboración Pública Privada".

**SEGUNDO.**- El objetivo general del referido programa, es el "favorecer la integración de las personas desempleadas en el mercado de trabajo local mediante un programa de colaboración publico-privada que apoye la contratación directa por parte de las empresas". Por ello, se ha puesto en marcha un programa que contempla formación y empleo, con el objeto de reciclar y readaptar las competencias de las personas en desempleo para reorientarlas a los nuevos requerimientos del mercado y promover su contratación por parte de las empresas en esas nuevas ocupaciones, estando a tal fin prevista una dotación presupuestaria para los próximos tres años, de 600.000 €/año.

**TERCERO.**-Dicho programa comprende distintas fases: una primera de selección de los proyectos presentados por diferentes entidades y asociaciones empresariales, una segunda, en la que nos encontramos, tras la oportuna valoración y priorización de aquellos, en la que se procederá a la suscripción de un convenio de colaboración con las entidades seleccionadas, con el objeto de concretar las condiciones en las que se desarrollará el proyecto y una última fase de contratación de trabajadores/as, previa impartición de la formación prevista.

**CUARTO.**-La Asociación, Asociación del Automóvil del Principado de Asturias(ASPA),constituida en 1982,con personalidad jurídica y capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines y de ámbito territorial del Principado de Asturias, agrupa actualmente a mas de 800 empresas del sector del automóvil, dedicándose a actividades de distribuidores de automoción, talleres oficiales de marca y talleres libres, siendo la asociación de referencia para los profesionales del sector de la automoción.

La misma ha presentado un proyecto al amparo de la convocatoria descrita, fundamentado en que el sector del automóvil es un sector dinámico, que requiere una cualificación y una especialización cada vez mas alta, siendo clave la formación y considerando que se precisa una formación ajustada las necesidades de mercado.El proyecto contempla una acción formativa de "Tecnología de Sistemas Electromecánicos del Automóvil moderno", de 200 horas a impartir a 20 personas, previa selección del alumnado (en situación de desempleo, empadronados en Gijón y preferiblemente con titulaciones relacionadas con el sector),con un compromiso de inserción laboral de 9 de los alumnos/as que hayan superado satisfactoriamente la acción formativa, durante un periodo contractual de 12 meses.

**QUINTO.**-Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se procede a solicitar los informes, preceptivos y vinculantes a la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad

financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público, incorporándose ambos informes favorables al expediente administrativo.

**SEXTO.**-Así mismo, a efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

**SÉPTIMO.**-En base a lo anteriormente expuesto, desde la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo se informa favorablemente la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Asociación del Automóvil del P.A. (ASPA), para el desarrollo del programa propuesto por la entidad en el proyecto presentado y el compromiso de financiación por el Ayuntamiento, según las condiciones estipuladas en el convenio regulador.

**OCTAVO.**- Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.**-A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

**SEGUNDO.**-En virtud de Resolución de fecha de 1 de julio de 2015, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, correspondiéndole asimismo al referido órgano el estudio y aprobación de los convenios y protocolos.

**TERCERO.**-Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005.

**CUARTO.**- De conformidad con el artículo 29.2 de la referida Ley de subvenciones, "*el beneficiario únicamente podrá subcontratar cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras...*"

En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.**-Obran en el expediente los informes preceptivos de la Administración competente sobre la inexistencia de duplicidades de dicha competencia así como el de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, tras la reforma introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

**SEXTO.**-Existiendo una dotación económica incluida en la aplicación presupuestaria A.50.241.03.480.13 (Hacienda, Organización Municipal y Empleo. Dirección General de Empleo, Mercados y Consumo. Planes de Empleo. Transferencias corrientes. Medidas de fomento del empleo), del presupuesto municipal correspondiente al año 2017 y de conformidad con el crédito que previa toma de razón, se autorice y disponga para el desarrollo de este proyecto para los años 2018/2019.

**VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

**PRIMERO.**-Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón y la Asociación del Automóvil del Principado de Asturias (ASPA), con CIF: G33045311 para el desarrollo del proyecto descrito.

**SEGUNDO.**-Autorizar la subcontratación del 45,64 % de la formación a desarrollar por la entidad Carac Siglo XXI, S.L.

**TERCERO.**-Autorizar y disponer un gasto a favor de la referida entidad (ASPA), procediendo a la toma de razón por importe de 60.000 € en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria, A.50.241.03.480.13 (Hacienda, Organización Municipal y Empleo. Dirección General de Empleo, Mercados y Consumo. Planes de Empleo. Transferencias corrientes. Medidas de fomento del empleo), o la que corresponda en dicho ejercicio presupuestario.

**CUARTO.**-Autorizar y proceder a la toma de razón por importe de 120.000 €, para la financiación de los costes laborales de las empresas contratantes de los trabajadores/as en el marco del antedicho proyecto, a financiar 60.000 € en el ejercicio 2018 y 60.000 € en el ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria,



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342530117723523551**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>21753T/2017</b>	<b>Proyecto de colaboración público- privado. Asociación del automóvil del Principado de Asturias. ( Tecnología de Sistemas electromecánicos del automóvil moderno)</b>
<b>Subvenciones AYTO</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>05/12/2017</b>	

A.50.241.03.480.13 (Hacienda, Organización Municipal y Empleo. Dirección General de Empleo, Mercados y Consumo. Planes de Empleo. Transferencias corrientes. Medidas de fomento del empleo), o la que corresponda en cada ejercicio presupuestario.

**QUINTO.**-Exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales, a efectos de obtener el pago anticipado de la subvención autorizada con cargo al convenio de colaboración correspondiente al año 2017.

**SEXTO.**-Proceder al abono de la subvención de la siguiente manera:

- Primer plazo: Anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.
- Segundo plazo: Anticipo del 30% del importe de la subvención, tras la justificación de la entrega anterior.
- Tercer plazo: Abono del 20% restante tras la justificación de la totalidad de la subvención concedida.

**SÉPTIMO.**-Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), así como el extracto de la misma a efectos de su publicación en el BOPA.

Y para que así conste se emite el presente certificado en Gijón/Xixón a 5 de diciembre de 2017